CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Ética es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Artículo 2. El objeto del Código de Ética, consiste en guiar la conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, estableciendo los principios, valores y reglas de integridad que deben observarse en el ejercicio de sus atribuciones y/o funciones.

Artículo 3. Para los efectos de este Código de Ética se entenderá por:

a) **Código:** Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

b) **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) **Directrices:** Normas o instrucciones que sientan las bases para el desarrollo de una actividad o de un proyecto.

d) **Ética:** Normas morales que rigen la conducta de las personas en cualquier ámbito de la vida.

e) **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

f) **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

g) **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.

h) **Personas servidoras públicas:** Persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, de forma permanente o eventual.

i) **Principios:** Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.

j) **Reglas de integridad:** Normas o deberes que regula las acciones de las personas entre sí, en la manera de manejarse coherentemente con los valores personales.

k) **Valores:** Actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral de las personas al tomar decisiones.

Artículo 4. El Instituto cuenta con la Visión, Misión y Objetivos siguientes:

a) Visión. Ser un organismo electoral comprometido con la mejora continua, que fortalezca el reconocimiento y credibilidad en Sinaloa, al contar con excelentes recursos humanos, técnicos y tecnológicos que permitan garantizar el óptimo cumplimiento de nuestra visión institucional, así como impulsar la igualdad de género y no discriminación en el ámbito electoral y laboral.

b) Misión. Establecer mecanismos que garanticen la realización de elecciones confiables y seguras; contribuir en la promoción y difusión de la cultura democrática, y fortalecimiento de la participación ciudadana, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y paridad de género, así como contar con un personal comprometido con la filosofía institucional.

c) Objetivos. Establecer mecanismos que garanticen la realización de elecciones confiables y seguras, difundir y promover por todos los medios, la educación cívica, la cultura política democrática y la participación ciudadana, y contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado.

Artículo 5. Las personas servidoras públicas deben actuar laboralmente bajo los principios, valores, directrices y reglas de integridad de este Código, a fin de contribuir al logro de la Visión, Misión y Objetivos del mismo.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5. Los principios constitucionales y legales que todas las personas servidoras públicas deben observar en su empleo, cargo, comisión:

a) **Certeza:** Las personas servidoras publicas deberán velar que los resultados de los actos en razón de su empleo cargo o comisión, sean completamente verificables, claros, fidedignos y confiables.

b) **Competencia por mérito:** Seleccionar para el empleo cargo o comisión de acuerdo a la habilidad profesional, capacidad, experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

c) **Disciplina:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio prestado.

d) **Economía:** Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados.

e) **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus atribuciones y/o funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

f) **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades en el logro los objetivos propuestos.

g) **Equidad:** Procurar que las personas servidoras públicas y aquellas que son ajenas al Instituto, reciban los servicios, así como en su caso, los beneficios y oportunidades laborales que ofrece el Instituto, conforme a sus méritos, evitando favorecer en el trato a una persona perjudicando a otra.

h) **Honradez:** Actuar con rectitud evitando obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en el desempeño de sus atribuciones y/o funciones.

i) **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus atribuciones y/o funciones de manera objetiva.

j) **Independencia:** Reconocer al derecho y al interés público como las únicas fuentes legitimas de influencia sobre su actuar y decidir, no permitiendo que ninguna presión o interés particular dirija su correcto y legal proceder.

k) **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, o comisión, ajustándose a una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta.

l) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Instituto les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, privilegiando las necesidades colectivas por encima de interés particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

m) **Legalidad:** Realizar y/o ejecutar sólo aquello que las normas expresamente les confieren, es decir, someter su actuación a las atribuciones y/o funciones que las leyes y demás disposiciones normativas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

n) **Objetividad:** Preservar las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.

o) **Profesionalismo:** Actuar conforme a las atribuciones y/o funciones que confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empelo, cargo o comisión.

p) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, tienen el deber de informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público.

q) **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que generan, obtienen, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información pública del Instituto, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales y sensibles que estén bajo su custodia.

CAPÍTULO III
VALORES Y DIRECTRICES

Artículo 6. Los valores que las personas servidoras públicas habrán de internalizar como propios en el ejercicio de sus funciones son:

a) **Compromiso:** Cumplir con sus atribuciones y/o funciones.

b) **Cooperación**. Establecer los medios necesarios que favorezcan el trabajo de equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Instituto, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía.

c) **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier región y de los ecosistemas; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa, promoción y preservación de la cultura y del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

d) **Equidad de género:** Garantizar que mujeres, hombres y cualquier otro género auto percibido, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los servicios, sin dejar a un lado las particularidades de cada persona, así como en su caso, a los beneficios y oportunidades laborales que ofrece el Instituto.

e) **Excelencia:** Trabajar por el mejoramiento continuo de la gestión institucional.

f) **Honestidad:** Cumplir con las atribuciones y/o funciones con rectitud y apego a la normatividad aplicable, así como, a los preceptos éticos y morales establecidos.

g) **Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

h) **Interés público:** Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

i) **Liderazgo:** Conjunto de habilidades para influir en ser guía, ejemplo y promotor del Código, del Código de Conducta fomentando y aplicando, en el desempeño de sus atribuciones y/o funciones, los principios que la

Constitución y normatividad aplicable les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

j) **Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a la ciudadanía en general, así como a las personas servidoras públicas, considerando sus derechos, y diferencias de tal manera que propicien el diálogo cortés.

k) **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

l) **Responsabilidad:** Desempeñar las atribuciones y/o funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.

m) **Solidaridad:** Es un valor que se caracteriza por la colaboración mutua entre los individuos, permitiendo propiciar que el trabajo se realice en equipo de manera armónica, independientemente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el fin de cumplir con los objetivos y metas del Instituto.

n) **Trabajo en equipo:** Es la participación conjunta con el fin de mejorar los resultados, mediante una comunicación constante, para aprovechar las fortalezas y minimizar las debilidades en el logro de los objetivos y metas del Instituto.

Artículo 7. Las directrices que las personas servidoras públicas habrán de seguir para la realización de los valores y principios antes mencionados son:

a) Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos, lineamientos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir tales disposiciones.

b) Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

c) Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

d) Corresponder a la confianza que se les ha conferido, teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservaran el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

e) Evitar y dar cuenta de los conflictos de interés, desempeñándose en todo momento conforme a sus atribuciones y/o funciones.

f) Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Instituto.

CAPÍTULO IV
REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 8. Las reglas de integridad que las personas servidoras públicas deberán exhibir en su comportamiento laboral, son las siguientes:

a) Actuación Pública: Conducir su actuación con legalidad, honradez, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, integridad, economía y equidad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

b) Administración de bienes muebles e inmuebles: En la administración de bienes muebles e inmuebles, así como en los procedimientos de baja, donación o destrucción de bienes muebles, se deberá actuar con honradez, imparcialidad, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

c) Comportamiento digno: Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con la que tiene o guarda relación en la función pública.

d) Contrataciones públicas: Orientar sus decisiones para cubrir las necesidades y actividades institucionales, garantizando las mejores

condiciones en los procedimientos adquisitivos, conduciéndose con legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

e) **Control interno:** Es un proceso efectuado por las personas servidoras públicas con el objeto de propiciar una rendición de cuentas sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.

f) **Cooperación con la integridad:** Coadyuvar y propiciar el trabajo en equipo a fin de que el Instituto alcance su función, misión, visión, metas y objetivos. Asimismo, colaborar con las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

g) **Desempeño permanente con integridad:** Conducir su actuar bajo los principios y valores de este Código, a fin de dar certeza plena de su desempeño frente a las personas.

h) **Información pública:** Conducirse conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, en relación con el resguardo de información, documentación, datos personales y sensibles que tienen bajo a su responsabilidad.

i) **Procedimiento administrativo:** Serie de actos que garantizan los principios de legalidad y derechos humanos cuyo fin es lograr los objetivos del Instituto, respetando las formalidades esenciales de los procedimientos administrativos.

j) **Procesos de evaluación:** Observar y apegarse a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, transparencia, competencia por mérito, igualdad y no discriminación, en los procesos de evaluación en los que participe.

k) **Programas y presupuesto institucional:** Participar en las actividades de los programas anuales y en el ámbito de sus competencias en el ejercicio del presupuesto del Instituto, sujetando su actuar en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, economía, profesionalismo, rendición de cuentas y eficacia.

l) **Recursos humanos:** En el ámbito de su competencia, gestionar y administrar aspectos relacionados con el personal conforme a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, competencia por mérito, equidad, igualdad y no discriminación.

m) **Trámites y servicios:** Recibir y atender a cualquier persona de forma eficiente, imparcial, íntegra, equitativa, respetuosa y sin discriminación en la realización de trámites y prestación de servicios.

CAPÍTULO V
MECANISMOS DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 9. El órgano interno de control, el Comité de Ética y Conducta y las áreas competentes del Instituto, llevarán a cabo acciones a fin de promover que, en el Programa Anual de Trabajo, se incluyan cursos de sensibilización y capacitación permanente para cualquier persona servidora pública, a fin de que conozca el Código.

Artículo 10. El órgano interno de control, el Comité de Ética y Conducta y las áreas competentes del Instituto, difundirán y promoverán el Código dentro del ámbito de sus atribuciones y/o funciones.

Artículo 11. Las personas servidoras públicas se comprometerán a desempeñarse conforme a los principios, valores directrices y reglas de integridad, establecidos en el Código.

Artículo 12. Las personas servidoras públicas que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones plasmadas en el Código, tienen el deber de informarlo a las instancias correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero. – Publíquese el Código en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en los estrados del Instituto y en el portal institucional del mismo.

Segundo. – El Código entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Tercero. – Se abroga el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, aprobado por el órgano interno de control, mediante acuerdo administrativo IEES/OIC/AA/-001/2019, de fecha 8 de febrero de 2019, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 18 de febrero 2019.

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época Culiacán, Sin., lunes 15 de enero de 2024. **No. 007**

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Números 616, 626, 648, 650, 651, 652 y 653 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por Muerte, Retiro, Jubilación y Vejez.

3 - 25

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE PESCA Y ACUACULTURA

Convocatoria: Dirigida a Cooperativas, Federaciones, Uniones, Cámaras y Asociaciones Pesqueras, que realicen sus actividades de Pesca Comercial en Esteros, Bahías, Aguas Continentales y de Altamar de jurisdicción Federal en el Estado de Sinaloa, que deseen participar en el Programa de Inspección y Vigilancia en el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2024. Y Anexos.

Convocatoria: Dirigida a Unidades Económicas de Producción Pesquera y Acuícolas (UEPPA) que realicen sus actividades en Aguas Continentales en el Estado de Sinaloa y que deseen participar en el Programa de Repoblamiento de Embalses y Represas del Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2024. Y Anexos.

Convocatoria: Dirigida a Personas Físicas y/o Morales que deseen realizar eventos relacionados a la práctica de la Pesca Deportiva, en Bahías, Altamar, Presas y Playas, en el Estado de Sinaloa, que deseen participar en el «Programa de Impulso a la Practica de la Pesca Deportiva, Ejercicio Fiscal 2024. Y Anexos.

Fe de Erratas.- En razón del Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, Tomo CXV, 3ra. Época, del día, 08 de enero de 2024, donde se publica Reglas de Operación: Dirigida a las Unidades Económicas de Producción Pesquera y Acuícola del Estado de Sinaloa que deseen participar en el Programa de Inspección y Vigilancia para el Estado de Sinaloa, Ejercicio Fiscal 2024.

26 - 49

(Continúa Índice Pág. 2)

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.* DIRECTOR: *M.C. Christopher Cossío Guerrero*

ÍNDICE

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo Número: 01/2024.- Se establecen días inhábiles y periodos vacacionales para el año 2024.

Acuerdo Número: 02/2024.- Se delega a Servidores Públicos, las facultades previstas en el artículo 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

50 - 52

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Extracto del Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-001/2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.- Por el que se emiten el nuevo Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sobre la participación de los Partidos Políticos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

53 - 54

AVISOS GENERALES

Solicitud de una Concesión con 02 (dos) Permisos, para prestar Servicio Público de Transporte, Primera Alquiler Taxi, dentro del Municipio de Navolato, Sinaloa.- Guadalupe Díaz Espinoza.

Solicitud de una Concesión con 01 (un) Permiso, para prestar Servicio Público de Transporte Primera Alquiler Taxi, dentro del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.- Sergio Carrillo Astorga.

Solicitud de una Concesión con 01 (un) Permiso, para prestar Servicio Público de Transporte Primera Alquiler Taxi, dentro del Municipio de Salvador Alvarado, Sinaloa.- Esteban Zagaste Yanez.

55 - 56

AVISOS JUDICIALES

57 - 64

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

EXTRACTO del Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-001/2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el que se emiten el nuevo CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA.

EXTRACTO del Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-001/2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

ANTECEDENTES

I. Que el día 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral ...

(...)

VI. Que con fecha 16 de junio del 2017, se publicó en la edición número 077 del órgano oficial del estado "EL ESTADO DE SINALOA" el Decreto número 152, por el cual se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, misma que entre otras disposiciones, señala en el artículo 16, que los servidores públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos internos de control ...

(...)

VIII. Que con fecha 12 de octubre del 2018, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción expidió el Acuerdo por el que se dieron a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En dichos Lineamientos se establecen los elementos a considerar para la emisión del Código de Ética por parte de los Órganos Internos de Control.

IX. Que con fecha 18 de febrero del 2019, se publicó en el Periodo Oficial "El Estado de Sinaloa", el Acuerdo Administrativo IEES/OIC/AA-001/2019, aprobado por el Órgano Interno de Control en el que se emite el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

(...)

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el **Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa**, a que se refieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como el **Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa** en los estrados y en el sitio web del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

TERCERO. Infórmese a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, la emisión del presente Acuerdo, para los fines y efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CUARTO. La publicación del presente Código de Ética, abroga el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, aprobado mediante acuerdo administrativo IEES/OIC/AA-001/2019 por el órgano interno de control y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", de fecha 18 de febrero del 2019.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

LIC. SANTIAGO ARTURO MONTOYA FÉLIX

El acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/Contraloria/2024/Acuerdo-administrativo-001-2024-Codigo-de-Etica_0001.pdf
El Código de Ética se encuentra disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: https://www.ieesinaloa.mx/wp-content/uploads/Transparencia/Contraloria/2024/Acuerdo-adminstrativo-001-2024-Codigo-de-Etica_0001.pdf

Ene. 15 RNO 10366662